



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2015.

En la Ciudad de Molina de Aragón a veinte de julio de dos mil quince, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de plenos Sta. María del Conde, anexo al Ayuntamiento, los Señores Concejales, cuyos nombres a continuación se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno, para el que han sido convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

- Alcalde Presidente:** - D. Jesús Herranz Hernández
- Concejales:**
- P.P. - D. Antonio Sanz Checa
 - Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez
 - Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo
 - PSOE: - D. Alfredo Barra Clemente
 - D. Francisco Javier Montes Moreno
 - Dña. Verónica Palacios Herranz
 - MSM - Dña. Montserrat Lacalle Herranz
 - D. Julián José González Ortega
 - I.U. - D. Juan Manuel Monasterio Cruz
 - IPM - D. David López Cambroneró.

Secretario-Interventor Acctal: Dña. Ana María Gil Zamora, según nombramiento por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2012.

DEJARON DE ASISTIR: Ninguno

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, y antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde, solicita que conste en acta la felicitación a D. Alfredo Barra Clemente, por su nombramiento como Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Molina de Aragón, esperando que el desarrollo de su cargo, sea bueno para él y bueno para Molina.

También solicita el Sr. Alcalde, que conste en acta, la felicitación de la Corporación a los empleados públicos por el trabajo realizado en las últimas Fiestas Locales del Carmen, para que la Ciudad estuviera dispuesta para acoger a todos los visitantes que desearan conocerlas.

Seguidamente se pasa a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión especial y constitutiva de la Corporación del día 13 de junio de 2015.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si alguno de los concejales quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o de hecho, al acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de junio de 2015, que ha sido entregada, junto con la convocatoria de la sesión, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No formulándose ninguna observación, reclamación ni alegación de error material o de hecho, por ninguno de los Señores Concejales, se somete a votación, siendo **APROBADA** el acta por unanimidad.

SEGUNDO.- Puesta en conocimiento de la Resolución de la Alcaldía del 13 de julio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

El Sr. Alcalde Presidente procede a la lectura a la resolución de la Alcaldía por la que nombra a los tenientes de Alcalde y cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALACALDIA, DE 13 JULIO DE 2015, NOMBRANDO A LOS TENIENTES DE ALCALDE.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, yo, D. Jesús Herranz Hernández, como Alcalde y Presidente de la Corporación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón,

Vengo en Resolver:

Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón a los Concejales:

- **Sr. D. Antonio Sanz Checa**, primer Teniente de Alcalde.
- **Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez**, segundo Teniente de Alcalde

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

La presente Resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Esta Resolución se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

La Resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Se dará cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión extraordinaria que celebre.

Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al mismo, relativos el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández, en la Ciudad de Molina de Aragón, a 13 de julio del año 2015”

TERCERO.- Puesta en conocimiento de la Resolución de la alcaldía del 13 de julio 2015, de delegación de competencias del Alcalde en Concejales.

A continuación procede el Sr. Alcalde a dar lectura a la Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALACALDIA DE 13 JULIO DE 2015, DELEGANDO COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado el volumen de la actividad de esta Administración, y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el Municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía en los diferentes concejales, para dar agilidad a la gestión de la Corporación, por ello,

Vengo en acordar la delegación de las siguientes competencias en los Concejales

1ª.- Delegación del área de Bienestar Social, Régimen interior y Asociaciones.

Se delegan en la Concejala y Teniente de Alcalde **Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez**

Se trata de una delegación genérica sobre el área y materias relacionadas, y abarcará las siguientes facultades:

- Gestionar el servicio en general.
- Dirigir los servicios correspondientes al área, sin perjuicio de la jefatura tanto superior como directa del Alcalde,
- Representar al Ayuntamiento en las actuaciones de los Servicios del área, sin perjuicio de la representación principal que corresponde en todo caso al Alcalde, en toda clase de actos públicos o de relación con otras Instituciones, Entidades o Asociaciones (sin que se incluya la facultad de firmar contratos ni convenios con estas Entidades).
- Supervisar la actuación de los concejales que ostenten delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

2ª.- Delegación de las áreas de Obras, Servicios, Patrimonio y Medio Ambiente

Se delega estas áreas en el Concejala y Teniente de Alcalde **Sr. D. Antonio Sanz Checa**
Con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en la delegación anterior.

3ª.- Delegación de las áreas de Educación Cultura y Turismo

Delegar estas áreas en la Concejala **Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo** con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el Artículo Primero.

4ª.- Delegación de las áreas de Juventud y Deportes.

Delegar estas áreas al Concejal Sr. **D. David López Cambronero**, con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el punto Primero.

5ª.- La delegación general de las competencias a favor de los citados Concejales, a las que anteriormente se ha hecho referencia, incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

La presente resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara esta Resolución para su publicación en el mismo, igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

La resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a la delegación de competencias a los concejales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández, en Molina de Aragón a 13 de julio de 2015.”

El Sr. Alcalde explica que ofreció concejalías a todos los Grupos de la Corporación, manifestando su respeto a los Grupos que no aceptaron ninguna Concejalía y agradeciendo a los Concejales que sí las han aceptado, pidiéndoles que trabajen en las mismas con ahínco, para que el pueblo funcione debidamente.

CUARTO.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos, denominaciones de los mismos, designación de portavoces y suplentes.

El Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 24 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a dar cuenta que en el plazo legalmente establecido, (cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación), se han constituido los grupos políticos mediante escritos suscritos por todos sus integrantes, presentados en la Secretaría del Ayuntamiento y dirigidos al Sr. Alcalde Presidente, constanding en dichos escritos, la designación de los portavoces y sus suplentes, así como la denominación del Grupo Político Municipal.

Los Grupos Políticos constituidos, con sus denominaciones y designación de portavoces y suplentes, son los siguientes:

Grupo Municipal Popular

Portavoz: D. Jesús Herranz Hernández.

Suplentes: D. Antonio Sanz Checa.

Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez

Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo

Grupo Socialista del Ayuntamiento de Molina de Aragón

Portavoz: D. Francisco Javier Montes Moreno.

Suplentes: Dña. Verónica Palacios Herranz.

D. José Alfredo Barra Clemente

Grupo Municipal MSM

Portavoz: Dña. Montserrat Lacalle Herranz

Suplente: D. Julián José González Ortega

Grupo Municipal IPM

Portavoz: D. David López Cambrero.

Suplente: No existe.

Molina de Aragón a 13 de julio de 2015”

El Sr. Alcalde explica, que existe un error por parte del Sr. Monasterio al creer este que por ser el único concejal de I.U., no tenía que constituirse como Grupo Político del Ayuntamiento y por tano no había que nombrar portavoz.

El Sr. Alcalde, entiende que es un error salvable y pide a la Corporación que así lo entienda y lo tenga por constituido, si así lo quiere I.U.

Solicitando la palabra el Sr. Monasterio Cruz y concedida la misma por el Sr. Alcalde, explica que la formación de grupos municipales viene en función del número de personas o por la asignación de cargos, gastos, dietas, etc, y que desde hace bastante tiempo esto no existe en el Ayuntamiento de Molina, no obstante, al ser un único Concejal, creyó aconsejable someterlo al resto de la Corporación Municipal, por el hecho de que un solo concejal forme grupo político, dado que hay un “lapsus” y si el resto de la Corporación está de acuerdo en que un único concejal constituya Grupo Político a efectos de tramitaciones legislativas, puntos del orden del día, lo pone sobre la mesa por si es salvable la situación, aunque tampoco cree que tenga la mayor importancia.

El Sr. Alcalde toma la palabra, contestando que solamente es una cuestión de forma, con independencia de lo que libremente se pueda opinar, desde el Ayuntamiento, convocaremos al Concejal de I.U. a todas las sesiones del pleno y podrá intervenir en el orden de todas las intervenciones que se hacen de menor a mayor y tantas veces como el derecho a intervenir le ampare, es solamente cuestión de llamarse grupo político o municipal de I.U. o no.

Solicitada y concedida la palabra al Sr. Monasterio Cruz, este finaliza diciendo, que si es salvable la situación y el resto de la corporación está de acuerdo, solicita la incorporación de I.U. como Grupo Político dentro del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los Grupos tiene alguna objeción al respecto, no manifestándose ninguno de ellos en este sentido, finaliza el Sr. Alcalde diciendo, aunque no es la

forma más rigurosa que la Ley establece, queda constituido el Grupo Municipal de I.U. con los mismos derechos y obligaciones que el resto.

QUINTO.- COMPOSICION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.-

La Comisión Especial de Cuentas es un órgano necesario en todas las corporaciones Locales, que no se puede someter a aprobación su creación, porque está creada por Ley, correspondiendo al Pleno de la Corporación la determinación de su composición.

Por ello de conformidad con el art. 20.1.e) y el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al pleno adoptar el siguiente acuerdo:

“Constituir la Composición Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Molina de Aragón, que estará integrada por un representante de cada grupo político, actuando con voto ponderado.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández.
- Vocales: A designar por cada grupo político, poniéndolo en conocimiento del Alcalde y Votos ponderados que representa cada vocal:
 - 1 Vocal del P.P.: con 4 votos ponderados.
 - 1 Vocal del PSOE: con 3 votos ponderados.
 - 1 Vocal de MSM: con 2 votos ponderados.
 - 1 Vocal de I.U.: con 1 voto ponderado
 - 1 Vocal de IPM: con 1 voto ponderado.

El Sr. Alcalde explica que la función de la Comisión Especial de Cuentas, es la de informar la Cuenta General del Ayuntamiento de cada ejercicio económico, antes de que venga al pleno para su aprobación definitiva, la próxima Cuenta General para aprobar será la del año 2015, porque la Cuenta General del año 2014, ya está aprobada por la Corporación anterior.

SEXTO.- Propuesta de nombramiento de representantes en el Consorcio de Residuos; Consorcio de Bomberos; Cruz Roja; Grupo de desarrollo Rural Leader; Consejo Escolar del Colegio y Consejo Escolar del IES.

El Sr. Alcalde manifiesta que también habló con los Grupos Municipales, ofreciéndoles la posibilidad de estar presentes en alguno de esos órganos externos, en los que el Ayuntamiento debe de estar presente.

Queda pendiente para otros plenos la presencia que el Ayuntamiento pueda tener en la organización del Geoparque, pero en aquellos consorcios que dependen de la acción directa del Ayuntamiento y de sus concejalías, el Sr. Alcalde procede a exponer la propuesta cuyo contenido es el siguiente:

“Constituida la nueva corporación del Ayuntamiento en sesión pública el día 13 de junio de 2015, y de conformidad con el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede por esta Alcaldía a proponer el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en diferentes órganos colegiados.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Nombrar representantes de la Corporación a los siguientes miembros de la misma, para los organismos y órganos colegiados que se indican:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos: **D. Antonio Sanz Checa.**
- Consorcio para el servicio de Prevención, Extinción de incendios, Protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara: **D. David López Cambronero**
- Asamblea local de la Cruz Roja Española: Dña. **Juana Dolores Morales Rodríguez**
- Consejo Escolar del Colegio Público Virgen de la Hoz: **Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez**
- Consejo Escolar del IES de Molina de Aragón: **Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo.**
- Asamblea del Grupo de Desarrollo Local (LEADER) : **D. David López Cambronero**

2º.- Quedan sin efectos cuantos acuerdos previos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Molina de Aragón en los órganos colegiados indicados.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente.”

Abierto el turno de palabra, los portavoces de IPM, Sr. López Cambronero y de I.U. Sr. Monasterio Cruz, no hacen uso de la misma.

Concedida la palabra a la portavoz de MSM, Sra. Lacalle Herranz, manifiesta, que es cierto que se les ha propuesto, pero la filosofía de su grupo implica una forma abierta y plural de elección de cargos y de representantes, considerando que las representaciones, según sus criterios y forma de participación, deben de ser en función de un consenso, entre todos, de unas capacidades, de una experiencia en los sectores, valorarlo, creyendo que las representaciones no implican un excesivo poder de decisión, anunciando su abstención.

Toma la palabra el Sr. Alcalde contestando, que si el Ayuntamiento tuviera que tomar decisiones importantes en esos órganos externos, en los que está representado el Ayuntamiento, el cual ostenta la representación de la Ciudadanía, antes de tomar una decisión importante, tendría que pasar por el pleno y si no es asunto del mismo, sí, por una comisión, que más adelante les propondrá formar, no con el formalismo de quien debe asistir y quien no, como en la Comisión de cuentas, o grupo de portavoces, etc., para que antes de tomar la decisión, fuera analizada, pensada y decidida.

Concedida la palabra al portavoz del Grupo PSOE, Sr. Montes Moreno, este no hace uso de la misma.

A continuación se somete a votación la propuesta presentada, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 votos P.P. y 1 voto IPM)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (3 votos del PSOE, 2 votos de MSM y 1 voto de I.U.)

APROBADA

SEPTIMO.- Creación, si procede, de la Junta de Gobierno Local, así como dar cuenta de los miembros de la misma (nombrados con efectos suspensivos por Resolución de la Alcaldía el día 13 de julio de 2015.).

El Sr. Alcalde toma la palabra explicando que por el número de habitantes no es obligatorio que el Ayuntamiento tenga Junta de Gobierno Local, en el Ayuntamiento existen dos órganos de gobierno que son el Pleno y la Alcaldía, la Ley de Bases del Régimen Local y las normas que la han desarrollado posteriormente han establecido que competencias tiene el Pleno y que competencias tiene el Alcalde, proponiendo que se cree la Junta de Gobierno Local, para facilitar la administración diaria del Ayuntamiento, y si se crea, funcionará solamente con competencias delegadas de la Alcaldía, no tendrá competencias delegadas del Pleno, básicamente la Junta de Gobierno Local, resolverá sobre las peticiones de licencias de obras de los Ciudadanos o de cualquier otra actuación de los Ciudadanos que esté sometida al requisito de obtener una licencia previa, y casi el 99% de las peticiones van a estar informadas por los técnicos correspondientes, bien sean informes del Arquitecto o informes jurídicos las que así lo requieran y están invitados todos los concejales que quieran asistir a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, al no ser obligatoria su creación por el número de habitantes solamente puede tener cuatro miembros, por lo que estará constituida por el Alcalde y tres más, que serán los Tenientes de Alcalde, que por derecho tienen que estar en la Junta de Gobierno Local, si esta se crea.

A todos los Grupos les ofreció estar en la Junta de Gobierno Local, hubo grupos que dijeron si y grupos que dijeron no, agradeciéndoselo a los que dijeron sí, y respetando a los grupos que dijeron no.

Acto seguido se procede al debate de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde y cuyo contenido es el siguiente:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación, hay que establecer su estructura, así como los órganos en los que se basará su funcionamiento, y en particular, constituir la Junta de Gobierno Local, siendo preceptivo el acuerdo plenario de su creación, dado que solo es obligatoria su existencia en municipios de población superior a 5.000 habitantes.

La creación de la Junta de Gobierno Local se fundamenta los artículos 35, 46, 52, 53, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que regula la posibilidad de su creación en los municipios en que no es obligatoria si así lo acuerda el Pleno de la corporación.

Por ello se solicita al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1º. Constituir la Junta de Gobierno Local, la cual quedará integrada por el Alcalde que será el Presidente de la misma y por los Concejales nombrados por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015.

2º.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fijándose la periodicidad de las sesiones quincenal, facultando a la Alcaldía para la fijación del día y hora de celebración de las mismas, que tendrán lugar en la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo previamente convocadas al efecto. Se faculta asimismo a la alcaldía para que cuando la convocatoria coincida con períodos de vacaciones o días festivos, avance o atrase la convocatoria e incluso pueda suspender hasta dos sesiones correlativas o tres alternas durante los citados períodos vacacionales.

3º. Las competencias de la Junta de Gobierno Local serán las de asistencia a la alcaldía en el ejercicio de sus funciones, aquellas que le han sido delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la Resolución de la Alcaldía emitida el día 13 de julio de 2015 y aquellas otras que puedan ser delegadas por el Alcalde, el Pleno o por la Ley.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente.
Molina de Aragón, 14 de julio de 2015.”

Iniciado el turno de palabra el portavoz de IPM Sr. López Cambronero y el Portavoz de IU Sr. Monasterio Cruz, no hacen uso de la misma.

Concedida la palabra a la portavoz de MSM, Sra. Lacalle Herranz, expone que su decisión respecto a la Junta de Gobierno Local, se basa en los criterios de participación, pluralidad y transparencia, es decir, que se puede intentar entre todas otras formas de hacer política y es cierto que se les ha llamado a todos, pero de uno en uno y a un despacho, y según su forma de entender la política, es estar todos y consensuar, hablar, debatir sobre quien o quienes son las personas más capacitadas, más preparadas y que pueden responder mejor a un trabajo en concreto, eso es lo que les retiene, creyendo que se puede consensuar entre todos los Concejales elegidos, para garantizar de esta forma la representación de todos los Ciudadanos que votaron el 24 de mayo de 2015.

Concedida la palabra al portavoz del Grupo PSOE, Sr. Montes Moreno quiere aclarar varias cosas respecto a la resolución de la Alcaldía de 13 de julio de 2015, en el punto: “A las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, podrán asistir los Sres. Concejales que lo deseen, que tendrán voz pero no voto.” Les gustaría saber si se les convocará de alguna manera, se les llamará por teléfono o será por escrito. Respecto a la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, solicita que se lleve a cabo la misma, puesto que hasta de ahora, no se han respetado los quince días para su celebración. También quieren corroborar un poco lo que ha manifestado MSM., anunciando su abstención en este punto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, contestando que después de haber invitado a los Concejales para su asistencia a la Junta de Gobierno Local, claro que se les llamará, porque si no, sería caer en contradicción con ellos mismos y esta es una cuestión en la que no quieren caer y todos los Concejales tendrán la posibilidad de asistir o no asistir, y dirigiéndose al Sr. Montes Moreno, le indica, que como él también ha sido miembro de la Junta de Gobierno Local, sabe cómo funciona

esta, se pasan los expedientes que están informados sobre las peticiones de los Ciudadanos y se toma una decisión, en la que se acepta o deniega la petición formulada, según sea conforme o no con la Ley y el Derecho.

La Junta de Gobierno Local sirve para agilizar los asuntos y si no hay Junta de Gobierno Local, no pasa nada, porque las peticiones se resolverían por Decreto de la Alcaldía y se adoptarían las decisiones que fueran necesarias, porque son las competencias de la Alcaldía las que se delegan, el hecho de invitar a todos, quiere decir, que todos puedan estar presentes y que sepan lo que se está decidiendo, la Junta de Gobierno Local, está regulada por la ley, no es una cosa negra ni oscura, porque todas las decisiones que adopta la J.G.L., que puedan ser desfavorables a los intereses o pretensiones de los Ciudadanos, tienen una revisión en la vía judicial, cierra la vía administrativa y abre la vía Judicial, si el Ciudadano lo estima oportuno, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución, por eso se propone al Pleno su creación, para que no sea el Alcalde quien tenga que resolverlo todo por vía de Decreto, para que los Tenientes de Alcalde, los que pertenecen a la Junta de Gobierno Local y todos los que quieran asistir de los Grupos Municipales, vean de que asunto se trata y den su opinión y verán que habrá asuntos o cuestiones que puedan afectar directa o indirectamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales se abstendrán o no participaran, porque la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el excusarse de participar en un asunto que de una manera o de otra se pueda tener alguna relación o un interés determinado y tampoco es agradable para el que tiene que decidir verse en una situación enojosa.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta presentada, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos (4 votos P.P. y 1 voto IPM)

Votos en contra: 2 votos de MSM

Abstenciones: 4 (3 del PSOE y 1 de I.U.)

APROBADA la creación de la Junta de Gobierno Local.

Acto seguido el Sr. Alcalde procede a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 13 de julio de 2015, nombrando a los miembros de la junta de gobierno local, estableciéndose sus funciones, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, yo, D. Jesús Herranz Hernández, como Alcalde y Presidente de la Corporación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón,

Vengo en acordar:

1º.- La Composición de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Aragón, estará integrada por el Alcalde D. Jesús Herranz Hernández, que actuará como Presidente y por los siguientes concejales:

- D. Antonio Sanz Checa.
- Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez.
- D. David López Cambroner

2º.- Se establece el régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, cada 15 días naturales (dos mensuales), en el Salón de Juntas del Ayuntamiento.

A las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, podrán asistir los Sres. Concejales que lo deseen, que tendrán voz pero no voto.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde- Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

Este Decreto producirá efectos desde el mismo día en que se cree por parte del Pleno de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, por lo que desde esa fecha se computarán los diez días hábiles siguientes. (Condición suspensiva).

3º.- Funciones de la Junta.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y superen los 18.000€.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida al Pleno.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento y/o concesión de las licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los

recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.

- Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros.

Esta resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

La resolución se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de creación de la Junta de Gobierno Local, por parte del Pleno de la Corporación.

Se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Miembros de la Junta de Gobierno Local y sus funciones delegadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández, en Molina de Aragón a 13 de julio de 2015.”

OCTAVO.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno.

Desde hace tiempo los plenos ordinarios vienen celebrándose bimensualmente, el último jueves de los meses impares, así ha sido del 2011 al 2015, del 2007 al 2011, no recordando los mandatos anteriores. Por ello se propone:

“Fijar el siguiente régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación:

Periodicidad bimensual, fijándose como días para su celebración el último jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en horario de tarde.

Si recayese en día inhábil a efectos administrativos, podrá adelantarse un día, o retrasarse al lunes siguiente.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente.

Molina de Aragón, 13 de julio de 2015.”

Abierto un turno de palabra el portavoz de IPM, Sr. López Cambroner y el Portavoz de I.U. Sr. Monasterio Cruz, no hacen uso de la misma.

La portavoz de MSM, Sra. Lacalle Herranz, respecto al tema de las sesiones, propone, si es posible, que las convocatorias que, aunque el plazo fijado por la ley es de 48 horas, se hicieran con diez días de antelación, porque los grupos assemblearios tienen problemas para convocar una asamblea cuando es tan precipitado, también propone, que se vuelva abrir el turno de ruegos y preguntas a la Ciudadanía y que las sesiones se hagan mensualmente.

Concedida la palabra al portavoz del PSOE, Sr. Montes Moreno, manifiesta que les parece bien la fijación bimensual de las sesiones y respecto a la propuesta de la portavoz de MSM, sobre

si se podría convocar el pleno con diez días de antelación, en eso no se meten, porque el Alcalde es el máximo responsable para convocarlo y la ley marca un plazo de 48 horas.

El Sr. Alcalde toma la palabra, explicando que la convocatoria de las sesiones plenarias está regulada así por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Se pueden hacer todos los esfuerzos que estén de nuestra mano para poder anticipar las convocatorias, pero no es fácil, todos los grupos que han estado en la Alcaldía o en el Equipo de Gobierno, conocen perfectamente que a veces, hay ciertos asuntos que se incluyen en el Orden del día y que por la tramitación administrativa, se están cerrando en el mismo momento en que se está firmando la convocatoria del Pleno e incluso hay otros asuntos, que si se convocara el pleno con diez días de antelación, se tendría que innovar el Orden del Día o no entrarían en ese Pleno. Así mismo, el Sr. Alcalde declara, que se puede comprometer a informar sobre los asuntos que estén finalizados, también les hace saber, que no siempre hay asuntos en el Orden del Día que sean competencia del pleno, para llegar a este, explicando que para el pleno que tendría que celebrarse el día 30 de julio, no hay ningún asunto y que ese pleno se podría sustituir por una reunión de concejales, para informarles y ponerles al día de los asuntos que se están tramitando y que siguiendo su curso normal todavía no han finalizado, y que algunos de ellos tienen su importancia, porque en la calle se están comentando y no es correcto que los miembros de la Corporación, sobre todo los que acaban de llegar, no sepan de qué se está hablando o que lo que se dice no tiene nada que ver con la realidad.

Lo que sí se podría anticipar son aquellos asuntos que se hubieran terminado, porque no existe inconveniente alguno, en que se sepan un día o una semana antes de la convocatoria.

También se puede establecer una Comisión preparatoria de los plenos para ir cambiando impresiones entre unos y otros y que se vaya trabajando sobre los asuntos que se van a llevar al Pleno, no hay ningún problema en que se establezcan sesiones preparatorias de los plenos, intercambiar información y así luego se pueda metabolizar en sus asambleas u otros órganos de gobierno.

Con respecto a las intervenciones de la Ciudadanía en las sesiones ordinarias del pleno, el Sr. Alcalde expone, que estas intervenciones del público que no las recoge la Ley y que según tiene conocimiento, entre el año 2003 y el año 2007, alguna vez se hicieron, del año 2007 al año 2012, nunca hubo ninguna intervención y del año 2012 en adelante, en algunas ocasiones se dio la palabra al público asistente, por si querían realizar algún ruego, queja o petición, se trata de una cuestión que no le preocupa mucho, pero sí se ha de respetar lo siguiente:

1º.- Las intervenciones del público no pueden ser sobre asuntos que la Corporación ya haya debatido, porque entonces sobraría la Corporación.

2º.- Las preguntas no deberán ser sobre cuestiones personales del que las plantea, porque tiene otras vías, que están recogidas por las leyes, para plantear sus pretensiones o sus propuestas.

3º.- Las intervenciones deberían referirse a asuntos y cuestiones generales sobre la organización, gestión, etc. de la Ciudad, porque la representación de todos los Ciudadanos, de los que votaron y de los que no votaron la tiene la Corporación.

Una vez levantada la sesión, porque hay que levantarla formalmente, porque es en ese momento cuando finaliza la sesión, y así se reflejará en el acta, se dará la palabra a la Ciudadanía, pero se cortará si alguien la utiliza para ofender a algún miembro de la Corporación, si se plantean temas individuales o que no son del pleno, contestará, que no es el momento, si se plantean cuestiones distintas sobre las que ya resolvió, quien tiene la representación de los Ciudadanos, dirá que no es el lugar, el resto de la cuestiones serán escuchadas con placer.

Solicitada la palabra por el Sr. Monasterio Cruz, portavoz de I.U. declara estar de acuerdo con la periodicidad de dos meses, porque los grupos políticos también necesitan un período de tiempo para hacer sus propias mociones, porque en el pleno, no solamente se debaten las propuestas de la Alcaldía, sino también las propuestas de todos los Grupos Políticos y a veces surgen cuestiones en el último momento, que se pueden incluir en la sesión pero, si la convocatoria se hace con mucha antelación no podrían entrar, agradeciendo al Sr. Alcalde que informe sobre las cuestiones previas de los asuntos que se incluirán en el pleno, para que se puedan ir formando una opinión.

Le parece bien la periodicidad de dos meses y la convocatoria según dispone la Ley.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta presentada, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (4 votos P.P., 3 votos PSOE, 1 voto I.U. y 1 voto IPM)

Votos en contra: 2 votos de MSM

APROBADA

NOVENO.- Propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno sobre retribuciones a Concejales con dedicación a tiempo parcial.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta que presenta, cuyo contenido es el siguiente:

“Reconocimiento de dedicación parcial a Miembros de la Corporación

De conformidad con los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva. Y en especial:

Artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

Artículo 75 ter 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Y por último la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, que fija en 40.000 euros el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en ayuntamiento cuya población este comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes.

Vengo en Proponer:

Primero.- Determinar que los cargos de primer y segundo teniente de Alcalde, así como las delegaciones de Educación, Cultura y Turismo y de Juventud y Deportes, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de diez horas semanales.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación (que a continuación se relacionan), que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- D. Antonio Sanz Checa por asumir la responsabilidad que conlleva el ejercicio y funciones del cargo de Primer Teniente de Alcalde, así como las incluidas en las áreas de Obras, Servicios, Patrimonio y Medio Ambiente, percibirá una retribución anual bruta de 10.000,00€.

- Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez, por asumir la responsabilidad que conlleva el ejercicio y funciones del cargo de segundo Teniente de Alcalde, así como las incluidas en las áreas de Bienestar Social, Régimen Interior y Asociaciones percibirá una retribución anual bruta de 10.000,00€.

- Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo D. Antonio Sanz Checa por asumir la responsabilidad y el ejercicio de las funciones incluidas en las áreas de Educación, Cultura y Turismo, percibirá una retribución anual bruta de 10.000 €.

- Don David López Cambronero por asumir la responsabilidad y el ejercicio de las funciones incluidas en las áreas de Juventud y Deportes, percibirá una retribución anual bruta de 10.000€.

Tercero.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Abierto el debate, el portavoz de IPM Sr. López Cambronero no hace uso de la misma.

Concedida la palabra al portavoz de I.U. Sr. Monasterio Cruz, expone que este es un tema que recurrentemente llega al Pleno de este Ayuntamiento y según recuerda, la primera vez que se aprobó algo parecido fue a propuesta del Partido Socialista y era la liberación de dos concejales a tiempo parcial, posteriormente fue el Alcalde D. Pedro Herranz Hernández, quien propuso la liberación propia de su sueldo y que igualmente se aprobó, también lo propuso, en las dos

ocasiones siguientes, el Alcalde D. David Pascual Herrera y se aprobó en las dos ocasiones, en la última que había una modificación del sueldo de la Alcaldía, I.U. se abstuvo, entendiendo que las veces que I.U. voto a favor, estando el Grupo Socialista Gobernando el Ayuntamiento de Molina obedecía a razones de dedicación, las mismas razones que ahora que se presentan para sus concejales, anunciando que en esta ocasión I.U. se abstendrá

Concedida la palabra a la Portavoz de MSM, Sra. Lacalle Herranz, considera que la liberación debe ser por razones muy positivas para Molina, y han de ser en base a unas capacidades demostrables y publicas de los Concejales, tales como formación, iniciativa, experiencia en los distintos sectores, etc. por otro lado, consideran el sueldo desproporcionado, máxime sabiendo la crisis que atraviesa Molina, a veces ese sueldo, como se ha venido haciendo hasta ahora, podría reinvertirse en el propio Ayuntamiento o por lo menos una parte, para paliar las situaciones de carencia, el sueldo de 10.000,00€ por una dedicación mínima de 10 horas semanales, ósea, dos horas diarias, anunciando que votaran en contra, porque se hizo campaña electoral indicando a la Ciudadanía el ahorro que suponía no gravar al Ayuntamiento con el sueldo del Alcalde, dando a entender que se iba a seguir de la misma forma, no será el sueldo del alcalde, pero sí, una cantidad similar que revertirá en los sueldos de los liberados. Hay que recordar que se trataba de cambiar la forma de hacer política y no de “cambiar sillones”.

Concedida la palabra al portavoz del PSOE Sr. Montes Moreno, recuerda que el Alcalde siempre ha presumido de no cobrar y de su boletín, en el que explicaba a los ciudadanos de Molina, cómo estaba la economía del Ayuntamiento y cuanto se había ahorrado a las arcas municipales el que su equipo de Gobierno nunca había cobrado y que había sido más de 116.000,00€ en tres años.

En el año 2003, cuando el Sr. Alcalde estaba en el Grupo de Unidad Molinesa, junto con la Sra. Ana Guarinos, pusieron un recurso contencioso-Administrativo contra el Alcalde Pedro Herranz, porque éste sometió a votación ponerse un sueldo en concepto de dedicación exclusiva, (exclusiva con mayúsculas), el mismo sueldo que tenía como maestro, aproximadamente 20.000,00€ brutos, unos 1.580,00€ netos, en 14 pagas y que dicho recurso se resolvió a favor de D. Pedro Herranz, en marzo de 2007, 4 años después.

Cuando entro en la Alcaldía el siguiente Edil, D. David Pascual Herrera, por cobrar un salario de 33.000,00€ al año, por dedicación exclusiva, (exclusiva con mayúsculas), lo que hace el Sr. Alcalde es criticarle porque él no cobra ni un solo euro de las arcas municipales

En el año 2011, en el Pleno en el que se aprobó el sueldo del Alcalde, el Grupo IPM hace una propuesta de que el Sr. Alcalde, D. David Pascual Herrera, debía cobrar lo mismo que cobraba en su trabajo, (Técnico en el Transporte Sanitario), unos 27.350,00€ al año, 1.500,00€ en 14 pagas, y gracias a I.U. esa propuesta salió adelante y se rebaja el sueldo del Alcalde en 6.000,00€.

En los últimos años, desde el 2012 al 2015, el Sr. Alcalde ha “llenado su boca” con que no cobraba y que con ese dinero contratava a dos o tres personas, pero lo que no ha dicho nunca es porque no cobraba, y es porque el sueldo del Alcalde es por dedicación exclusiva y cuando digo

“exclusiva es exclusiva con mayúsculas” lo que quiere decir que el Alcalde no se podía dedicar a otra cosa y Él tenía otras cosas que hacer.

Ahora, el Sr. Alcalde trae la propuesta de liberar parcialmente a cuatro concejales, por 40.000,00€ en sueldos, que es el máximo que puede poner un Alcalde en un Municipio como Molina, eso es lo que le va a suponer a las arcas municipales, engañando otra vez a los Molineses, en estos cuatro años Vd. se va diputado Provincial, con una liberación y otra vez los Molineses vuelven a estar sin Alcalde, como del año 2012 al 2015.

En la Diputación va a ganar 52.000,00€ anuales, lo que conlleva unos 208.000,00€ en cuatro años, antes no cobraba como tal, porque le parecía poco.

El PSOE como partido político, siempre ha defendido que el Alcalde cobre, y que tenga una dedicación exclusiva, porque los ciudadanos de Molina se lo merecen y no un Alcalde que les atiende por e-mail o por teléfono.

Y qué decir, de la propuesta que presenta, los 40.000,00€ que destinará para pagar a 4 concejales a tiempo parcial que se les va a obligar a 10 horas semanales, que son 2 horas diarias, muy poco tiempo, que sale a 17,85€/h, ¿ese es el servicio que les va a dar a los Molineses?, y después de esas horas, ¿Qué?.

En una localidad como Molina, el Alcalde es el máximo responsable y como tal, ha de estar disponible para los Molineses, y si no, váyase. Anunciando que votaran no.

El Sr. Alcalde, dirigiéndose al Portavoz del PSOE, Sr. Montes Moreno, procede a contestar que no sabe lo que ganará en la Diputación, esos 52.000,00€, serían los que ganaba el Sr. que le ha escrito el “papel”, porque no sabe lo que ganará asegurando que no será esa cantidad.

En el año 2003, lo que no podía ser y se dijo desde Unidad Molinesa, es que el Alcalde cobrara el mismo sueldo que el de su profesión y lo que había que fijar era el sueldo del Alcalde de Molina.

En el año 2007 al 2011, lo que hicieron fue poner sueldo al Alcalde de Molina, y en ese momento, el que le ha hecho el “papel”, cobraba los 52.000,00€ de la Diputación.

En el año 2011 el Alcalde de Molina tuvo un sueldo, porque en esa ocasión votamos a favor, puesto que Vds. se abstuvieron, porque no aprobaron la propuesta de IPM (se puede consultar el acta de esa sesión), y si en esa ocasión no se hubiera votado a favor, el Alcalde no hubiera cobrado un sueldo.

En el año 2013, cuando se armo tanto revuelo con el sueldo de los Alcaldes, el Estado reguló cuáles eran las cantidades que se podían cobrar.

En la Corporación del 2012 al 2015 y del 2015 en adelante, los Concejales han estado y están más de diez horas a la semana, haciendo la propuesta de que si acompañan al Sr. Alcalde y están con él todo el tiempo que pasa en el Ayuntamiento, no lo aguantarían.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que no ha cobrado nunca nada de este Ayuntamiento, por ningún concepto, ni por Km. Realizados con su vehículo, ni por comidas, ni por dietas, ni por parking, etc. y quien lo perdió fue él, porque no quiso cobrarlo, teniendo claro que cualquiera que

hubiera sido el Alcalde de Molina, de los que aquí se encuentran y que encabezan las listas por las que se presentan, excepto el Sr. D. Manuel Monasterio Cruz, se hubieran liberado con un sueldo.

En cuanto a que no ha cobrado, porque no podía cobrar, contesta el Sr. Alcalde, ¿quién dice que no podía cobrar? y ¿por qué no podía cobrar?, ¿Cuál era el impedimento legal que le impedía cobrar como Alcalde?, puesto que vive de su trabajo y paga con su dinero. Y si se refiere al cargo de Consejero de Ibercaja, lo dejó en 1996. Solo tenía que pedir la compatibilidad para el ejercicio de su actividad profesional de abogado, de la cual vive, como han hecho varios trabajadores municipales, a los que el Ayuntamiento les ha reconocido la compatibilidad para prestar sus trabajos en otra empresa distinta del Ayuntamiento.

Me parece un ejercicio hipócrita por decir todo lo que ha dicho, cuando el exAlcalde D. Julián Martínez Martín, libero a dos concejalas a tiempo parcial y todos los Alcaldes que ha habido de su grupo han cobrado, pero le cuesta reconocer que Jesús Herranz no ha cobrado nunca por nada

Los Concejales que en la propuesta, si sale adelante, se pretende liberar parcialmente, no estarán solamente dos horas diarias en el Ayuntamiento, sino que estar muchas mas horas.

Se abre un segundo turno de palabra no haciendo uso de la misma ni el portavoz de IPM, Sr. López Cambroner, ni la portavoz de MSM Sra. Lacalle Herranz,

El portavoz de I.U., Sr. Monasterio Cruz, toma la palabra y por alusiones se dirige al Sr. Montes Moreno, aclarando que el grupo de I.U. en ese pleno, se abstuvo, voto lo mismo que el PSOE, se abstuvieron.

Toma la palabra el Sr. Montes Moreno, manifestando que nadie le ha escrito ningún papel, asegurando que todo lo que trabaja el Sr. Alcalde y las horas que va a estar en el Ayuntamiento las puede aguantar cualquiera, pidiendo al Sr. Alcalde que tenga más educación en el trato con los Concejales.

Finaliza el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Montes, que el ofrecimiento de pasar junto con él todo el tiempo que pase en el Ayuntamiento, sigue adelante y que lo puede aceptar o no, lo puede cumplir o no, asegurándole que cuando vea la cantidad de horas que echa en el Ayuntamiento, se sorprenderá.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta dando el siguiente resultado:

Votos a favor 5 (4 votos P.P. y 1 voto IPM)
Votos en contra 5 (3 votos PSOE y 2 votos MSM)
Abstenciones 1 I.U.

Producido empate, se realiza una segunda votación, dando el mismo resultado:

Votos a favor 5 (4 votos PP y 1 voto IPM)
Votos en contra 5 (3 votos PSOE y 2 votos MSM)
Abstenciones 1 I.U.

Repetido el empate en la votación, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde a favor de la propuesta presentada, APROBANDO el reconocimiento de la dedicación parcial a miembros de la Corporación.

DECIMO.- Propuesta de nombramiento de Tesorero-Depositario del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde procede a exponer la propuesta que presenta cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase como Molina, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a funcionarios de la corporación.

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos o funcionario propio, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía adopta el siguiente, acuerdo

1º.- Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Tesorero de este Ayuntamiento a D. Mariano Berlanga Roa, Técnico de Gestión Administrativa del mismo.

2º.- Relevar al Tesorero de la obligación de prestar fianza, considerando que el cargo de Tesorero no conlleva retribución alguna mayor de la que este funcionario cobra como técnico de gestión administrativa, el Ayuntamiento de Molina de Aragón asumirá la totalidad de los costes que ocasionen un aval o póliza de caución por importe del 4 % del presupuesto municipal vigente.

3º.- Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

4º.- Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Tesorero tras la aceptación de su cargo.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente.
Molina de Aragón, 13 de julio de 2015.”

Abierto el Turno de palabra el portavoz de IPM, Sr. López Cambronero no hace uso de la misma.

Concedida la palabra al Sr. Monasterio Cruz, portavoz de I.U. manifiesta que apoya la propuesta de D. Mariano Berlanga Roa, por ser buen profesional, que lleva muchos años realizando este trabajo, siendo la persona adecuada para ocupar dicho cargo en el Ayuntamiento.

La portavoz de MSM, Sra. Lacalle Herranz no hace uso de la misma.

El Portavoz del PSOE, Sr. Montes Moreno, se manifiesta en el mismo sentido que el Sr. Monasterio, apoyando la propuesta de que el Sr. Marino Berlanga Roa, es la persona idónea para ese cargo.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la propuesta presentada que se aprueba por unanimidad con el voto favorable de todos los Concejales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna veinte horas y se extiende la presente acta que firma conmigo, de cuyo contenido, como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde presidente,

El Secretario Acctal.

Fdo. Jesús Herranz Hernández

Fdo. Ana María Gil Zamora